**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

Usuario conectado: Laura Alejandra Cala
Organismo: TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 3 - LA PLATA
Carátula: UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA REP.ARG/ JAVIER BERNAL Y MARIEL BERNAL S.H. y otros S/COBRO DE APORTES DE CUOTA SINDICAL
Número de causa: 29562
Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios: CALA LAURA ALEJANDRA
Fecha Notificación: 13 jul 2016
Firmado y Notificado por: Liliana Noemi Badi. liliana.badi@pjba.gov.ar. 13/07/2016 15:27:54 --- Certificado Correcto.
Firmado por: Liliana Noemi Badi. liliana.badi@pjba.gov.ar. 13/07/2016 15:27:40 --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

LCALA@SCBA.GOV.AR

OFICIO ELECTRONICO

LA PLATA, 12 de Julio de 2016.-

REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS

DRA. LAURA ALEJANDRA CALA

S.D.

Tengo el agrado de dirigirme a UD., en mi carácter de Presidente del Tribunal del Trabajo n° 3 de La Plata (sito en calle 13 nro. 805 esquina 48, 4to. piso de la indicada ciudad), en los autos caratulados "**UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA REP.ARG/ JAVIER BERNAL Y MARIEL BERNAL S.H. y otros S/COBRO DE APORTES DE CUOTA SINDICAL**", Exp. N° 29562 a fin de hacerle saber lo resuelto en estas actuaciones, a cuyo efecto se transcribe el auto correspondiente.

El auto que ordena el presente dice a fs.: "MP//Plata, 24 de Octubre de 2012 . Expte. N°29562 AUTOS Y VISTOS: agréguese el informe de dominio de inmueble, de anotaciones personales , certificación de valuación fiscal, informe de deuda de Aguas Bonaerenses S.A. y de ARBA acompañados, el estado de autos y de conformidad con lo solicitado en el escrito que se provee, con citación de los señores Jueces embargantes y acreedores hipotecarios si los hubiere, librándose oficio, la que se tendrá por cumplida con la adjunción de la copia sellada por la Secretaría de los mismos, con base en las dos terceras (2/3) partes de la valuación fiscal, decretase en pública subasta del inmueble embargado en autos **MATRICULA N° 143.923**, por intermedio del experto en subastas en general que se designará de conformidad con lo establecido por los Acuerdos de la Excma. S.C.J.B.A. nros. 2.728/96 y 2.873/99. Ello por intermedio del martillero desinsaculado en autos, quien procederá a llenar su cometido bajo apercibimiento de exclusión de la lista por dos años (art. 61 ley 10.973) y deberá compulsar las actuaciones informando al Tribunal acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52 inc. a, apart. 5to. de la ley 10.973 (arts. 34 inc. 5 ap. B del CPCC, 52 inc. a, ap. 15 e inc. b, ap. 11 ley 10.973, art. 50 ley 10.707). No se autoriza la compra en comisión ni la cesión del boleto. Librense mandamiento de constatación del estado de ocupación de los bienes (art. 575 y 588 CPCC), en cuyo diligenciamiento deberá indicarse si la misma es ejercida por el propietario ejecutado, por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores puestos por las ejecutadas o por otros terceros cuyo título a la ocupación se les requerirá que claramente expliquen y justifiquen en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes. En oportunidad de realizarse la diligencia de constatación se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de los títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en su contra al sustanciarse eventualmente en el futuro un incidente de desocupación (arg. Arts. 163 inc. 5 ap. 2do., 384 y 588 2do. Párr. COCC). Realizada la constatación y

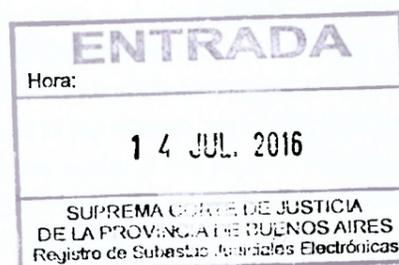
teniendo en cuenta lo reglado por el art. 67 de la ley 10.973 y se procederá a publicar edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y diario "El Día" de La Plata en la forma dispuesta por el art. 575 CPCC (ver. Bustos Berrondo Horacio, Juicio Ejecutivo, Ed. Platense, 8°. Ed. La Plata 1998, pág. 575/6 y 612). Los gastos del remate serán soportados en definitiva por la parte ejecutada –sin perjuicio de lo reglado específicamente en materia de propaganda oficial- (art. 575, últ. Párr. y 590 CPCC, arts. 54 apart. I inc., f y 64 inc. c ley 10.973, arts. 118 y 111 Dec. 3630/91). En cuanto a los gastos que irroge la inscripción de los inmuebles subastados, lo serán a cargo del adquirente, circunstancia ésta que deberá ser consignada en el edicto ordenado ut supra. Sin perjuicio de los actos cumplidos en autos, déjase establecido que a los fines del cumplimiento de los arts. 50 y 51 de la ley 10.707 (art. 6 Dec. 1736/94), pesarán en quien resulte comprador las costas que generen la determinación del estado parcelario –en el supuesto que no se encuentre constituido-, lo que también se consignará en el edicto preordenado. Oportunamente el martillero procederá a llenar su cometido en legal forma (arts. 52, 53, 68, 70 2do. Párr. y conc. Ley 10973) exigiendo a quien resulte comprador el 10% del precio como seña (art. 38 inc. b ley 7014) y recabándole la constitución –en el acto de la firma del instrumento respectivo, en tres ejemplares a los fines de los arts. 1184 inc. 6º del Código Civil y 583 del CPCC- de domicilio procesal en el radio de asiento del Tribunal bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 del CPCC. El rematador deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, depositando el producido de la subasta, el que deberá depositarse íntegramente, bajo apercibimiento de multa (art. 579 CPCC, 69 ley 10.973). El comprador deberá abonar el saldo de precio dentro del quinto día de notificada por cédula la providencia que aprueba el remate, tal como lo indica el art. 581 del CPCC. En cuanto a la comisión del martillero se fija en un 3% a cargo de cada parte ejecutado y adquirente, respectivamente (art. 54 inc. IV, de la ley 10.973 con modif. de la ley 14.085; aportes provisionales e IVA sobre la comisión al martillero –si éste es responsable inscripto” a cargo del comprador, haciéndose saber al martillero que efectivice la subasta que deberá abstenerse de retener suma alguna, inclusive la comisión que le correspondiese respecto del adquirente y de la parte obligada a tal efecto, hasta tanto se halle aprobado en autos el remate respectivo (arg. art. 34 y conc. CPCC). Atento a su condición de profesional auxiliar de la justicia, habrá de requerir todas las medidas conducentes al mejor cumplimiento de su cometido (arts. 3 y 98 ley 5827, arts. 52 ap. a inc. 15 y 18, 52 ap. b inc. 11 y 66 ley 10973 con modif. ley 14.085). A fin de dar cumplimiento con lo ordenado en el primer párrafo del presente, remítanse las planillas correspondientes a la Excma. Cámara 1º de Apelaciones en lo Civil y Comercial. Resérvense las presentes actuaciones en Secretaría para ser exhibidas únicamente a las partes y sus letrados. **REGISTRESE. NOTIFIQUESE.** Previo a designarse fecha para llevar adelante la subasta, deberá intimarse a la administración del consorcio del inmueble a subastarse, para que en el término de DIEZ DIAS acompañe informe sobre deudas por expensas, bajo apercibimiento de multa prevista por el art. 397 del CPCC, vía art. 63 de la ley 11.653. Oficiese, a cargo de los interesados." Fdo: Dr. Carlos Tomás Gramuglia -Presidente-, Dra. Liliana Noemí Badi -Jueza-, Dr. Enrique Catani -Juez- y Dra. Cecilia Beatriz Bártoli -Prosecretaria-. **Y OTRO QUE DICE:** /La Plata, 12 de Julio de 2016.- Expte. N°29562 AUTOS Y VISTOS: Atento lo dispuesto por el Acuerdo 3604 de la SCJBA, su reglamentación, Resolución N° 1950/15 de la SCBA y Resolución 2235/15 de la SCJBA y lo normado por el art. 562 del C.P.C.C. (según ley 14.238), readecuase el auto de subasta de fs. 67/68 el que quedará redactado como sigue: Atento el estado de autos y con citación de los señores Jueces embargantes e inhibientes y acreedores hipotecarios –en caso de que los hubiere- (art. 569 CPCC), **DECRÉTASE LA VENTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA** del inmueble embargado en los autos, Matrícula N° 143.923, con la base de las dos terceras (2/3) partes de la valuación fiscal (art. 566 Ira. Parte del CPCC).La subasta ordenada tendrá una duración de diez (10) días hábiles, comenzando la puja el día 17 DE OCTUBRE DE 2016 a las 8,30 HORAS, finalizando el día 31 DE OCTUBRE DE 2016 a las 8.30 HORAS. La martillera cumplirá con su cometido en un todo de acuerdo con el contenido del presente y del Anexo I del Ac. 3604 bajo apercibimiento de remoción, debiendo rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta conjuntamente con el acta que deberá confeccionar una vez finalizada la misma, que se labrará en doble ejemplar, indicando el resultado del remate, los datos del vencedor (código de postor y monto de adjudicación) y determinar los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos (art. 36 del Anexo I, Ac. 3604), bajo apercibimiento de multa (art. 34 inc. 5º, 579 del CPCC).Los oferentes para poder adquirir la calidad de tal deberán resultar inscriptos en

los arts.6/24 Ac.3604 con una antelación mínima de tres (3) días (art. 24, Anexo I Ac. 3604). Quien se postule como oferente de subasta deberá depositar en la cuenta de autos una suma equivalente al cinco (5%) del valor de la base de subasta en concepto de garantía (art. 562 del CPCC) con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate digital. Los fondos de quien no resultare adjudicatario, deberán ser devueltos al oferente respectivo, y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC). La devolución de los depósitos en garantía, ya sea de oferentes que hubieren o no ejercido reserva de postura, se harán mediante transferencia electrónica y sólo a pedido del interesado en éstas actuaciones, debiendo denunciar en dicha presentación el número y tipo de cuenta bancaria a la cuál debe hacerse la transferencia correspondiente, número de CBU, titularidad de la misma, nombre completo, número de DNI y CUIL/CUIT del ofertante. Fijase la audiencia prevista por el art. 38 del Anexo I de la Ac.3604 para el día 14 DE DICIEMBRE DE 2016 a las 10.00 hs. previniendo a quien resulte adquirente que deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 del CPCC). Quien resulte adquirente deberá adjuntar en la referida audiencia y en concepto de seña el treinta por ciento (30%) del monto que resultare vencedor, que incluye la suma depositada en garantía oportunamente, el 3% en concepto de honorarios del perito martillero, con más el 10% de dicha suma en concepto de aportes previsionales y la alícuota de IVA (si estuviere inscripto) y abonar el 1,2% del monto de subasta en concepto de impuesto de sellos, a cuyo fin se expedirá testimonio. Asimismo, en virtud de lo normado por el art. 54, punto I, inc. a) de la Ley 10.973, y a fin de integrar en debida forma los honorarios del perito martillero, hágase saber al ejecutante que queda a su cargo un 3% en concepto de honorarios, con más el 10 % de dicha suma en concepto de aportes previsionales y la alícuota de IVA (si estuviere inscripto). -Una vez aprobada la rendición de cuenta presentada por el martillero y dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, el adquirente deberá adjuntar el comprobante del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Tribunales) a la cuenta de autos y a la orden del Tribunal, decretándose su indisponibilidad hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC.). En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta, siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta. Publíquense edictos por el término de 3 días en el Boletín Judicial y en el diario "El Día" de la ciudad de La Plata con las condiciones y formas dispuestas en los art.574, 575 C.P.C.C. y concs Ac.3604 SCBA dejándose constancia en el cuerpo del mismo el número de la cuenta de autos, que se prohíbe la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa, debiendo constar en el mismo la fecha de subasta, su duración y la fecha de audiencia a que se refiere el art. 38 del Anexo I de la Ac.3604. Con una antelación mínima de diez (10) días hábiles del inicio de la subasta electrónica -fecha de comienzo de pujas- se publicará en el portal respectivo del sitio web oficial de la SCBA (www.scba.gov.ar) el contenido del edicto ordenado, con fecha de subasta, su duración, fecha de audiencia a que se refiere el art. 38 del Anexo I de la Ac.3604, con difusión del número de la cuenta de autos, conjuntamente con fotografías del inmueble a subastarse, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente (conf.art.3 Anexo I Ac. 3604). En relación al título de propiedad del bien inmueble cuya subasta se ordena, estése al segundo testimonio expedido por el Archivo de Actuaciones Notariales, con costas a cargo de ejecutado (art. 570 del CPCC). Líbrese mandamiento de constatación del estado de ocupación del inmueble embargado (art. 558, 559, 575, 576 y 588 del CPCC), en cuyo diligenciamiento deberá indicarse si la misma es ejercida por el propietario ejecutado, por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado o por otros terceros cuyo

título a la ocupación se les requerirá que claramente expliquen y justifiquen en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes. En oportunidad de realizarse la diligencia de constatación se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de los títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en su contra al sustanciarse eventualmente en el futuro un incidente de desocupación (arg. arts. 163 inc. 5 ap. 2do., 384 y 588 2do. párr. CPCC).Hácese saber a la martillera que:

1º) A los efectos de la citación a los jueces embargantes e inhibientes y acreedores hipotecarios deberán acompañarse, antes de la publicación de edictos, los oficios y cédulas debidamente diligenciados y firmados y sellados por Secretaria/o o Auxiliar Letrada/o u Oficial Mayor que se anotició (arts. 34, 398, 569, 584 CPCC; 2º) Librense nuevos oficios de informe de dominio, anotaciones personales y de impuestos, tasas y contribuciones (arts. 568 CPCC).Atento la reconstrucción de las presentes actuaciones y lo que ordena la fijación del monto exacto de la base (arts. 31 y 32 Ac. 3604; el monto exacto del depósito de garantía (art. 562 del CPCC, art. 22 -1er. y 3er párrafo-, Ac. 3604, Anexo Res. SCBA 2129/15) y determinar si la seña del 30% incluye el 5% de garantía (art. 575 CPCC, art. 38 Ac. 3604), acompañadas que sean las respuestas de los oficios respectivos se fijarán los montos a los que se alude en el presente párrafo.Librese oficio en forma electrónica al Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Tribunales -, a fin de que proceda a la apertura de una cuenta judicial para los depósitos que deban realizarse en estos autos, y comunique a este órgano el número de cuenta asignado y la clave bancaria uniforme -CBU- (Acuerdo 2.579 de la S.C.B.A. modificada por Res. de la S.C.B.A. nro. 654/09 del 25-03-2009, Res. de Presidencia de S.C.B.A. nro 455/099 y Ac. 3552/11).Resérvense las presentes actuaciones en Secretaría para ser exhibidas únicamente a las partes, sus letrados y a la perito martillera Delma Adriana Cuenca . REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE.Firme el presente, comuníquese por Secretaría la totalidad de este auto y el de fs. 67/68 al Registro General de Subastas Electrónicas mediante oficio electrónico. Fdo: Dra. Liliana Noemí Badi -Presidente-, Dr. Enrique Catani -Juez-, Dr. Carlos Tomás Gramuglia -Juez- y Dra. Alejandra Gallese --Auxiliar Letrada-.

Sin más, saludo a UD. muy atentamente.





DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: Laura Alejandra Cala - lcala@scba.gov.ar
Organismo: TRIBUNAL DEL TRABAJO Nº 3 - LA PLATA
Carátula: UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA REP.ARG/ JAVIER BERNAL Y MARIEL BERNAL S.H. Y OTROS S/COBRO DE APORTES DE CUOTA SINDICAL
Número de causa: 29562
Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios: CALA LAURA ALEJANDRA
Fecha Notificación: 16 may 2018
Firmado y Notificado por: Carlos Tomas Gramuglia. carlos.gramuglia@pjba.gov.ar. 16/05/2018 13:52:49 --- Certificado Correcto. Certificado
Firmado por: Carlos Tomas Gramuglia. carlos.gramuglia@pjba.gov.ar. 16/05/2018 13:52:24 --- Certificado Correcto. Certificado
Firma Digital: **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

LCALA@SCBA.GOV.AR

OFICIO ELECTRONICO

LA PLATA, 14 de Mayo de 2018.-

REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS

DRA. LAURA ALEJANDRA CALA

S.D.

Tengo el agrado de dirigirme a UD., en mi carácter de Presidente del Tribunal del Trabajo nº 3 de La Plata (sito en calle 13 nro. 805 esquina 48, 4to. piso de la indicada ciudad), en los autos caratulados **"UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA REP.ARG/ JAVIER BERNAL Y MARIEL BERNAL S.H. Y OTROS S/COBRO DE APORTES DE CUOTA SINDICAL "**, Exp. Nº **29562** a fin de hacerle saber lo resuelto en estas actuaciones, a cuyo efecto se transcribe el auto correspondiente.

El auto que ordena el presente dice a fs.235: "La Plata, 14 de Mayo de 2018. Proveyendo a los escritos presentados, agréguese los informes acompañados por el Dr. Gainza y téngase presente.Sin perjuicio de lo manifestado por la perito martillera, atento el estado de autos y la subasta decretada a fs. 104/106, fijase nueva fecha de puja comenzando la misma el día 11 de Septiembre de 2018 a las 8,30 hs. y finalizando el día 25 de Septiembre de 2018 a las 8,30 hs. Asimismo, fijase la audiencia prevista por el art. 38 del Anexo I de la Ac.3604 para el día 14 de Noviembre de 2018 a las 10.00 hs. y como supletoria para el día 21 de Noviembre de 2018 a las 10,00 hs. Notifíquese a las partes intervinientes. Asimismo librese oficio electrónico al Registro General de Subastas electrónicas. Atento lo que surge del listado de la SCBA, tiénese al Dr. Gainza por constituido su domicilio electrónico (art. 40 del CPCC). Hágase saber." Fdo. Dr. Carlos Tomás Gramuglia. Presidente.-.

Sin más, saludo a UD. muy atentamente.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: NTXSQZ

